

ACUERDO No. 001 DE 2026

(6 DE MARZO DE 2026)

Por el cual se da a conocer el listado de aspirantes y votantes que cumplen con los requisitos establecidos para la integración del Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño

EL COMITÉ ELECTORAL DESIGNADO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y
CONSIDERANDO**

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que en el mencionado Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 se estableció en su artículo 141 un periodo de transición para el ejercicio de competencias administrativas al interior de la Universidad de Nariño:

“ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales”.

Que el Estatuto General, en su artículo 43 numeral 14, establece que una de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social-VIIS consiste en *“Formular la política de registro de patentes, fomentar y velar por la protección de la propiedad intelectual”*.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 077 del 12 de diciembre de 2024, aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño, y en el artículo 109 establece la composición del Comité de Propiedad Intelectual y el mecanismo de elección de sus integrantes.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 del 01 de enero de 2025, se nombró al Dr. ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS en el cargo de Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0364 de 18 de febrero de 2026, adoptó el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes ante el Comité de Propiedad Intelectual.

El Capítulo I de la mencionada resolución establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones de las representaciones vacantes ante el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño, esto es, un (1) docente con proyecto de investigación vigente en el sistema de investigaciones de la Universidad, elegido por sus homólogos y dos (2) estudiantes vinculados a proyectos de investigación e interacción social, escogido entre sus homólogos, uno por cada área (artes, ciencias sociales y humanas - ciencias exactas, naturales y técnicas).

ARTÍCULO 2. El Vicerrector de Investigación e interacción Social, convocará a los estudiantes investigadores de cada área, a los docentes por concurso hora catedra o tiempo completo con proyecto de investigación vigente, con el fin de elegir a sus homólogos en representación ante el Comité de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta las vacancias vigentes.

ARTÍCULO 3. La elección para la representación de docentes vinculados por concurso hora cátedra o tiempo completo con proyecto de investigación vigente en el Sistema de Investigaciones de la Universidad, se realizará mediante asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los docentes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 06 de marzo de 2026, se recibirán reclamos los días 9 y 10 de marzo de 2026 a través del correo propiedadintelectual@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 11 de marzo de 2026 y el listado final se expedirá el 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO I. Convocar a los docentes con proyecto de investigación vigente en el sistema de investigaciones de la Universidad de Nariño, para que el día 18 de marzo del año en curso, a las 8:30 A.M., en sala zoom previamente informada, elijan a un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, para un periodo de dos años.

La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la sección TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

La secretaria del Comité Electoral tomará el listado de los docentes con proyecto de investigación vigente en el Sistema de Información y los suministrados por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Nariño, quienes estarán habilitados para participar en las presentes elecciones.

PARÁGRAFO II. El listado de docentes a los que hace referencia el artículo será corroborado con Talento Humano, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 4. La elección para la representación de los estudiantes de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas con proyecto de investigación e interacción social, se realizará mediante asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 06 de marzo de 2026, se recibirán reclamos los días 9 y 10 de marzo de 2026, a través del correo propiedadintelectual@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 11 de marzo de 2026 y el listado final se expedirá el 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO I. Convocar a los Estudiantes de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas con proyecto de investigación e interacción social, para que el día 19 de marzo del año en curso, a las 8:30 AM, en sala zoom previamente informada, elijan a un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, para un periodo de dos años.

La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la sección TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II. La secretaria del comité electoral tomará el listado de los estudiantes de ciencias exactas, naturales y técnicas que se encuentren matriculados financiera y académicamente con proyecto vigente de investigación e interacción social, que haya suministrado el Sistema de investigaciones, la Unidad de Gestión y Soporte de proyectos, y la División de Interacción Social.

PARÁGRAFO III. El listado de estudiantes a los que hace referencia el artículo anterior será requerido por la secretaria del comité electoral y el mismo será corroborado a través del sistema de OCARA, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 5. La elección para la representación de Estudiantes de Artes, Ciencias Sociales y Humanas con proyecto de investigación e interacción social, se realizará mediante asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 06 de marzo de 2026, se recibirán reclamos los días 9 y 10 de marzo de 2026 a través del correo propiedadintelectual@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 11 de marzo de 2026 y el listado final se expedirá el 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO I. Convocar a los Estudiantes de Artes, Ciencias Sociales y Humanas con proyecto de investigación e interacción social, para que el día 19 de marzo del año en curso a las 2:30 PM, en sala zoom previamente informada, elijan a un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, para un periodo de dos años.

La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la sección TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II. La secretaria del comité electoral tomará el listado de los Estudiantes de Artes, Ciencias Sociales y Humanas, matriculados financiera y académicamente, con proyecto vigente de investigación e interacción social, que haya suministrado el Sistema de investigaciones, la Unidad de Gestión de proyectos, y la División de Interacción Social.

PARÁGRAFO III. El listado de estudiantes a los que hace referencia el artículo anterior será requerido por la secretaria del comité electoral y el mismo será corroborado a través del sistema de OCARA, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos.

Que la resolución rectoral señala en su Capítulo II que el Comité Electoral estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social, quien lo presidirá.
- b) MÓNICA ESMERALDA VALLEJO ACHINCHOY, en representación del Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.
- c) ROLANDO VÍCTOR GUERRERO TENGANAN, en representación de los docentes con creaciones intelectuales registradas ante las entidades gubernamentales competentes.
- d) La Secretaria Técnica del Comité de Propiedad Intelectual, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.

Que el día 05 de marzo de 2026 el Comité Electoral llevó a cabo la reunión en la que se revisaron los listados de habilitados de estudiantes investigadores por cada área y de docentes investigadores que tengan proyecto de investigación vigente en el sistema de investigación, conforme a la información que fue previamente reportada y verificada.

Que, en mérito de lo expuesto, este organismo:

ACUERDA

ARTICULO 1. Establecer como listado oficial de docentes vinculados por concurso, ya sea a hora cátedra o a tiempo completo, que cuenten con proyecto de investigación vigente en el sistema de investigaciones de la Universidad de Nariño, quienes podrán participar en el proceso de elección de un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, así:

36754581
7554798
91299034
98400448
1085249267
13072028
12993611

34594606
94041550
70120827
16836948
12961179
59835338
43267980

12978849
36954858
5232906
36750667
12964719
12971994
59816605

98382996
13070953
12975357
79746647
79408036
80065403
1085287924
87063904
5203817
37082317
36953494
59835363
1085245234
86049896
12965000
12974925
36751009
12962129
98384674
1085259043
59835557
98377963
59817848
37123078
1085271799
98387467
13069550
12960402
59820405
93364679
87068457
1085268714
1085246284
16589436
29685749
37087451
91442927

59835393
98389950
16508187
13957295
12973322
76329822
98388559
87064669
12970444
94498737
12977095
87570411
12973834
27093707
4613933
98398864
98146565
36759827
1085289635
79720676
30715453
31932007
98385407
12747936
30745236
52076333
59826073
1085268111
4743048
36862574
71741558
27088288
1085245422
52484523
59835941
27089994
34547818

79390152
15684060
98387153
12965837
97472517
59819102
1085278727
27081950
12999597
13069293
37084395
1085301050
12969271
1085286230
98387521
30739322
1086133481
30737394
1085245321
87065907
1085274674
36753843
98387254
1085293969
30706832
12986247
12995373
1085277350
1086136756
66766662
36753506
59823233
98385154
12961440
5341861
59816638
12994330

12746710
12981339
52707870
27224897
1112967331
12963264
1085289832
1085273317
12975312
16701239
1086103942
52145163
27093291
4727786
30742175
1085261773
30724948
87064149
59396423
1085290675
12989838
27252368
12984980
13055861
12746007
1085281428
1085302813
98761216
12748097
1085250274
87063020
12998159
30736303

1085285135
30705889
1085324178
1085254270
37085735
12956870
27397037
27443083
1085297579
79659259
30735078
12967155
30724858
97471855
87066467
1085266277
59312179
1085288348
1085314677
1017141700
1085278354
12969941
59313538
12990110
1085294534
59833034
30738916
36952107
1085245154
1085312449
1085289556
37080763
1085329639
59834386

98393027
87062564
87573924
1085896325
87069670
12974824
12964136
98392695
1085304052
79457186
12979461
11438636
80170991
30743717
27081600
12967500
76319890
98380530
59825321
94280050
8125230
27086901
79788448
12751089
87070721
80800025
1085279595
80191181
1085900846
1085266698
80108100
1085288315
98383571
12961906

ARTÍCULO 2.

Establecer como listado oficial de los estudiantes vinculados a proyectos de investigación e interacción Social del área de artes, ciencias sociales y humanas quienes podrán participar en el proceso de elección de un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, así:

1138524806
1193473769
1010007704
1004508513
1004214815
1081273421
1138524569
1004564232
1233190840
1085284326
1081272949
1085343404
1004509656
1193481661
1004215608
1080041497
1080042776
1193273237
1080692505
1004192561
1193040360
1004136136
1006788258
1081274292
1004216769
1085313634
1123201816
1084826163
1193035557
1193034271
1004193445
1006848263
1004191175
1004533572
1193271877
1193224120
1077082089
1086248549

1087114269
1084846224
1193271660
1004234121
1032500899
1081274201
1004235040
1081272884
1007190010
1004339786
1193201121
1004771412
1089196067
1081053191
1085345238
1085313224
1193034139
1085900601
1193522367
1004235931
1080042184
1006011392
1085329869
1085915363
1193405970
1004133982
1081053987
1193560632
1087413411
1004637456
1233190778
1004135802
1004630496
1004190774
1081274147
1080692048
1193560115
1193521466

1004136815
1004578917
1004214467
1081053669
1080696321
1080042367
1081054581
1193522185
1004233194
1000159328
1004231896
1193035852
1085328396
1004135947
1085901036
1087672474
1085902804
1085335227
1007272667
1004690929
1004535486
1140166060
1088589766
1087728129
1004190279
1087778219
1004136743
1004690497
1007189996
1004534383
1089844205
1004191381
1233188369
1085689557
1088729245
1087409640
1081053270
1080044693

1080692022	1004214526	1004214668
1085309739	1004191851	1004217432
1002524970	1138524212	1080045032
1081273259	1006907525	1080046203
1004595973	1088216026	1004190438
1109541694	1193265908	1087425108
1085899486	1081272351	1085321595
1004597133	1117963150	1085898978
1032490283	1004517018	1004550939
1004580156	1193030026	1005897784
1085319272	1004411181	1087411104
1004598218	1081276061	1004232860
1193383395	1004234310	1004579713
1004236667	1087958991	1080690751
1128884048	1004690451	1081273443
1080692026	1085634268	1193030831
1087006334	1004508541	1004508373
1002929246	1193037352	1193572129
1004136825	1081054453	1085636250
1088157495	1004214500	1088798278
1081272101	1080692070	1125409079
1193035386	1085346996	1081274813
		1086548823

ARTICULO 3. Establecer como listado oficial de los estudiantes vinculados a proyectos de investigación interacción Social del área ciencias exactas, naturales y técnicas, quienes podrán participar en el proceso de elección de un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, así:

1004666586	1108639516	1085902092
1004508670	1086132836	1004217115
1086548117	1193273273	1004598797
1004550920	1080690496	1004233832
1193405731	1080042854	1001096896
1004743522	1004236656	1080044983
1004193048	1138524005	1192724333
1080043762	1080900194	1087106567
1080040993	1080690721	1004299398
1004508339	1004192444	1004509666

1010019214
1086222962
1081592892
1193225997
1004690743
1085897236
1080044094
1004234218
1088216972
1004728654
1004618462
1004564401
1004134892
1085264591
1080691235
1004340130
1004608405
1080692430
1004563857
1089458300
1004534070
1081054398
1004216455
1233191043
1004135692
1087672329
1004731257
1080045944
1082657182
1004624796
1089478708
1081272126
1193383374
1080046568
1080041703
1004134752
1086920251

1004731108
1080691999
1085338307
1086418932
1004236282
1085347930
1193200771
1004234765
1137099116
1086360092
1085338363
1137089210
1113700946
1123313027
1004770779
1081054468
1087425337
1081273450
1080690668
1089906366
1151966417
1081274735
1004696352
1004625154
1080048123
1004578877
1007736093
1088156248
1233192312
1085909586
1193266277
1087107370
1080900572
1085909451
1081053800
1004559488
1004191945

1007897843
1004576916
1004133591
1081281830
1085347194
1087210514
1085905216
1083812388
1081272315
1087779803
1088157665
1140314003
1004192610
1088648770
1086498284
1004616587
100413485
1087793175
1087781140
1004232756
1004234278
1006289205
1081274468
1006511008
1004630773
1080691043
1080042290
1138525058
1192742002
1086774272
1080042619
1085909368
1004532459
1085312698
1085346721
1085315405
1004508319

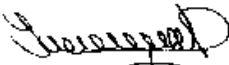
1233192436	1080042614	1004192336
1004191606	1004623528	1085281956
1004748913	1193032984	1004774088
1086921378	1193275797	1004726800
1086363527	1080048127	1086328270
1080044367	1030679999	1085908377
1004216288	1087426334	1083752090
1006344079	1081273514	1080690529
1080690088	1088156475	1004675920
1004697018	1004714021	1233193942
1085347964	1004548985	1004635681
1004546255	1004629140	1086548703
1138524579	1088798138	1004233687
1088970725	1122783470	1086754005
59816361	1085347898	1138524232
1004190957	1085246613	1085899403
1004235852	1082630061	1004192614
1004234130	1004714424	1004190222
1087748521	1081275600	1007190080
1010053719	1006679940	1004232845
1004533899	1004216496	1085900251
1004136808	1085348033	1004533522
1004135075	1085944443	1085947142
1081053588	1004191118	1088649077
		1004216464

ARTÍCULO 4. La VIIS, el Comité electoral, Investigadores, Control Interno, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 6 días del mes de marzo de 2026.

ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS
Presidente del Comité Electoral


YEIMI CAROLINA DELGADO CERÓN
Secretaria Comité Electoral.